



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**  
**\*CIUDAD TERMAL\***  
**Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587**

## **ACTA COMPROMISO**

En la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Partido Comandante Fernández de la provincia del Chaco, a los ,.....días del mes de mayo del año 2020, se firma la presente ACTA COMPROMISO por la cual el /la Sr/a.....  
DNI Nº....., en su carácter de .....de la empresa o comercio denominado .....  
CUIT Nº..... con domicilio comercial en .....  
.....,  
conviene con el Sr. Intendente Municipal, Cr. BRUNO CIPOLINI, dar total cumplimiento al **PROTOCOLO UNIFICADO DE ACTUACIÓN** según los DNU del Ejecutivo Nacional, las Decisiones Administrativas de la jefatura de Gabinete, los Decretos Provinciales y las Resoluciones Municipales vigentes para comercios, industrias, producción, servicios, obras y actividades económicas en general en razón de la Emergencia Sanitaria Nacional originada en la Pandemia conocida como COVID-19, y que se expresa en:

### **A.- OCUPACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS COMUNES.**

1º.- Se mantendrá en todo momento la aplicación del principio de DISTANCIMIENTO SOCIAL , garantizando en los momentos de mayor afluencia de clientes una rápida y efectiva atención, de forma tal que se disminuya al mínimo necesario el tiempo de permanencia de las personas en el local.

2º.- Se organizarán las esperas de los clientes y/o usuarios (“colas”), sea adentro o fuera del local, mediante marcas en el piso de forma tal que exista al menos dos metros de distancia entre cada uno.

3º.- En el caso de comercios con varias cajas para cobro, estas se deberán habilitar de manera intercalada para el cobro de tal forma que entre cada una exista una distancia superior a los dos (2) metros lo que permitirá idéntica separación entre las colas de clientes y/o usuarios.

4º.- En aquellos locales que no cuenten con un espacio interior mínimo suficiente para aplicar las medidas descriptas anteriormente, no se permitirá el ingreso de clientes

y/o usuarios al interior, debiendo el responsable atender a puertas cerradas con un sistema de entrega de mercaderías o productos a través de una abertura destinada al efecto así también para el cobro o percepción del dinero o valores. En el caso que sean varios los clientes y/o usuarios se aplicará en la vereda lo establecido en el punto 2º regulando la formación de filas de espera. **EXCEPCIÓN:** para el caso de comercios que estén comprendidos en la presente pero que el tipo de producto debe ser “probado o testeado” previamente por el consumidor (zapatería, boutique, etc) se permitirá el ingreso del cliente para tal cometido

### **B.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**

5º.- Cada espacio de trabajo y/o de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual tanto de los trabajadores del comercio y/o servicio u obra como de los clientes y/o usuarios, maximizando los controles de forma periódica en las superficies que se tocan permanentemente, como picaportes, mostradores, etc

6º.- La frecuencia para la limpieza y desinfección establecida en el punto anterior se determinará en función del tránsito y cantidad de personas que ingresan o trabajan en el lugar, debiendo asegurar por lo menos cuatro (4) intervenciones durante la jornada

### **C.- VENTILACIÓN**

7º.- Todos los locales comerciales y/o de servicio u obra con ingreso de clientes y/o usuarios, deberán adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de los espacios comunes. En aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso.

8º.- Los espacios con circulación constante de personas deberán contar con ventilación permanente.

### **D.- LIMPIZA E HIGIENE DE MANOS.**

9º.- Se deberá ofrecer alcohol en gel para la desinfección de sus manos a los clientes y/o usuarios en todos los espacios comunes mientras están haciendo sus compras o utilizando el servicio.

10º.- Aquellos locales comerciales que cuenten con sanitarios deberán garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios, así como disponer elementos para el secado que no sean toallas de tela. Pueden ser toallas de papel o secamanos de aire.

11º.- El personal que se desempeña en el local deberá lavarse regularmente las manos extremando las medidas de higiene.

### **E.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL.**

12º.- En el caso en algún personal que se desempeña en el local tome contacto o haya tomado en los últimos catorce (14) días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario en el marco de la licencia excepcional reglamentadas por la Resoluciones 178/2020 y 184/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

13º.- Se deberá informar y capacitar a empleados en general en cuanto al reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el

Decreto 260/2020 art 15º) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

#### **F.- HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

14º. Todas las actividades comerciales y/o de servicio u obra finalizarán a las 20,00 horas, quedando exceptuados de tal cumplimiento los servicios de la salud que incluye centros de salud y farmacias, (servicio de transporte en remis y estaciones de expendio de combustible, estas últimas sólo para la venta de dicho producto.)

#### **G.- INFORMACIÓN / COMUNICACIÓN**

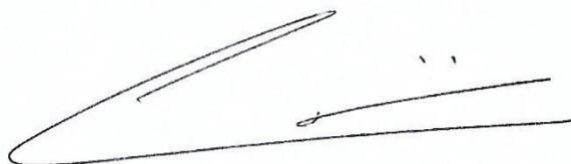
15º.- Los locales comerciales y/o de servicios deberán exhibir en lugares visibles de los espacios de circulación común, toda la información OFICIAL relacionada con la prevención del COVID-19 junto con los números y/o páginas web del Gobierno local donde cualquier persona puede informar o denunciar un hecho o situación que entienda violatoria de lo preceptuado en los Decretos Nacionales, Provinciales así como también en las Resoluciones Municipales que se dictaron como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Nacional-

#### **H.- HABILITACION COMERCIAL**

16º.- En todos los casos se exigirá la correspondiente inscripción en el Departamento de Industria y Comercio para poder funcionar como tal. Para el caso, en que no se encuentre habilitado a la firma de la presente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, una vez culminado el periodo de cuarentena decretado provincialmente; para regularizar su situación.

#### **J.- RESPONSABILIDADES:**

Los responsables de los comercios, industrias, producción, servicios, obras y/o actividades económicas en general que firman el presente ACTA COMPROMISO serán RESPONSABLES del estricto cumplimiento de lo prescripto en la misma y que se encuentra normado en las Resoluciones Municipales vigentes a la fecha, siendo también responsable por las conductas asumidas por parte de sus clientes/usuarios en el local de referencia, así como aquellos que se encuentren a la espera de ser atendidos. El incumplimiento debidamente constatado en uso del Poder de Policía Municipal dará lugar a la sanción correspondiente, pudiendo la misma consistir, según la gravedad del hecho, en la CLAUSURA DEL LOCAL por parte del Juzgado de Faltas Municipal



**C.P. BRUNO L. CIPOLINI**  
Intendente Municipal  
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña

.....